

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
 Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	08-10120
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	0 4 4 7 4
	Folios	6

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional: PCT/EP2006/064463
 Fecha de Presentación Internacional: 2006-07-20

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 76-145 y 154-155	2008-02-01
Reivindicaciones:	Folios 146-153	2008-02-01
Prioridad: DE 102005035688,5	Folio 1	2005-07-27

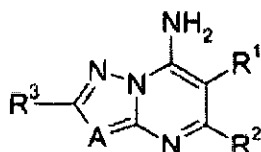
2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Mezclas fungicidas a base de azolopirimidinilaminas. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a mezclas fungicidas que contienen como ingredientes activos 1) azolopirimidinilaminas de fórmula (I) y 2) por lo menos un principio activo II seleccionado de los siguientes grupo: azoles, estrobilurinas, amidas de ácido carboxílico, compuestos heterocíclicos, carbamatos y otros principios activos....



El problema técnico que se plantea en esta solicitud radica en la necesidad de diseñar nuevas mezclas fungicidas que con una menor cantidad de principios activos aplicados, presenten una actividad mejorada. Para solucionar ese problema técnico la solicitud plantea mezclas fungicidas que contienen como ingredientes activos 1) azolopirimidinilaminas de fórmula (I) y 2) por lo menos un principio activo II seleccionado de los siguientes grupo: azoles, estrobilurinas, amidas de ácido carboxílico, compuestos heterocíclicos, carbamatos y otros principios activos....

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/90.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal c))

El objeto de la reivindicación 14 no es patentable de acuerdo con el Art citado, dado que se refieren a semillas que corresponden a un elemento esencialmente biológico, no protegido vía patente de invención.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 9 a 13, que hacen referencia a un procedimiento para la combatir hongos nocivos, corresponden al uso de las mezclas fungicidas de interés. Se le aclara al solicitante que pese a que el preámbulo presenta un procedimiento, resulta completamente claro que la etapa de "se tratan los hongos, su hábitat o las plantas, el suelo o las semillas..." corresponde a la forma de usar las mezclas fungicidas para combatir los hongos nocivos fitopatogénicos.

En consecuencia, las reivindicaciones 9 a 13 no son patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486.

6. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio es demasiado amplio y no cumple con el requisito de concisión; asimismo se considera una generalización que no se encuentra enteramente soportada en la descripción.

Son muchas las posibilidades de combinación reclamadas y en ese sentido la descripción no divulga de manera suficientemente clara y completa la materia contenida en las reivindicaciones.

Se llama la atención del solicitante frente a que las mezclas fungicidas de la reivindicación 1, incluyen un gran cantidad de posibilidades, desde mezclas de dos componentes hasta mezclas muy complejas de un número de componentes indeterminado. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción. Se le recomienda al solicitante que limite el alcance de su invención a aquella materia que se encuentre enteramente sustentada.

Esta Oficina desea resaltar que ninguno de los dos componentes 1) o 2) de las mezclas fungicidas de interés se encuentra específicamente definidos y no son más que una generalización sin sustento en la descripción.

Así entonces, siendo completamente estrictos en cuanto al componente 1, es decir, el derivado de azolopirimidinilamina de fórmula (I), no se encuentra ninguna razón técnica para aceptar extrapolaciones de:

Significados de R¹ diferentes a alquilo.

Significados de R² diferentes a alquilo, CF₃ o -CH₂OCH₃.

Significados de R³ diferentes a H o -NH₂

Y significados de A diferentes a N

El solicitante debe limitar el alcance del capítulo reivindicatorio.

Se llama la atención del solicitante frente a que la frase "*una cantidad sinérgicamente efectiva*" es totalmente ambigua y no define ninguna proporción de combinación en particular, sírvase retirarla.

Por último, sírvase corregir la inconsistencia presentada en la reivindicación 2, donde se hace referencia a un compuesto de fórmula (II) el cual no es presentado en ninguna otra reivindicación. Se le recuerda al solicitante que las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas.

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

Descripción (artículo 28)

La descripción resulta ser insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio. Se le recuerda al solicitante que la descripción debe ser una divulgación suficiente y adecuada para la materia que se está reclamando, pero el alcance de la misma va mucho más allá de aquella materia que se encuentra enteramente soportada en la descripción.

Se llama la atención del solicitante, frente a que los ensayos presentados evalúan mezclas específicas en proporciones específicas, que le alejan en gran medida de la generalidad reclamada y que desde ningún punto de vista se pueden interpretar como evidencia técnica suficiente para una extrapolación tan grande.

Se le recuerda al solicitante que una eventual actividad sinérgica se da precisamente en condiciones específicas, así entonces, en este caso, el eventual sinergismo se observa en mezclas específicas donde los componentes son dos en particular y además en una proporción de combinación que no es igual para cada par sinérgico. Una vez más, no es aceptable presentar una extrapolación tan amplia a partir de ensayos puntuales.

En consecuencia, la descripción no cumplió con el requisito de claridad y/o divulgación completa de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y el art. 22 del Tratado PCT.

7. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Al estudiar la materia reclamada en la reivindicación 1 se observa que el elemento común que relaciona todas las composiciones de interés es el componente 1), es decir el derivado de azolopirimidinilamina. No obstante, considerando las anterioridades WO03009687, US6268371 y US4617303 como documentos del estado de la técnica cercano, se observa que dicho derivado ya había claramente divulgado en cada una de esas publicaciones. Por lo tanto el componente 1) no puede considerarse el elemento común nuevo que relacione

un mismo concepto inventivo y por lo tanto se concluye que la materia reclamada no cumple con el requisito de unidad de invención.

Teniendo claro el punto anterior y considerando la estructura química del componente 2), se plantean seis grupos inventivos, definidos así:

Grupo (I)
Componente 1) y Componente 2), donde el componente 2) se selecciona del grupo de los azoles.

Grupo (II)
Componente 1) y Componente 2), donde el componente 2) se selecciona del grupo de las estrobilurinas.

Grupo (III)
Componente 1) y Componente 2), donde el componente 2) se selecciona del grupo de las amidas de ácidos carboxílicos.

Grupo (IV)
Componente 1) y Componente 2), donde el componente 2) se selecciona del grupo de los compuestos heterocíclicos.

Grupo (V)
Componente 1) y Componente 2), donde el componente 2) se selecciona del grupo de los carbamatos.

Grupo (VI)
Componente 1) y Componente 2), donde el componente 2) se selecciona del grupo de ingredientes activos no clasificados.

Se llama la atención del solicitante frente a que en cada uno de los grupos definidos es completamente necesario una selección específica de los componentes de las mezclas de interés, de acuerdo con la materia que se encuentra enteramente soportada en la descripción, es decir, de acuerdo con aquellas mezclas para las cuales se demostró un eventual mejora en actividad.

Así entonces, se sugiere al solicitante presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

8. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solitud prioritaria 2005-07-27 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	DOCUMENTO	TÍTULO	FECHA DE PUBLICACIÓN
D1	CO-90496	5,6-dialkyl-7-amino-triazolopyrimidines, method for their production, their use for controlling pathogenic fungi and agents containing said compounds	Fecha de entrada via nacional 2006-09-08
	Equivalente internacional		
	WO2005087773		Fecha de prioridad 2004-03-10

D2	WO03009687	7-amino triazolopyrimidines for controlling harmful fungi	2003-02-06
D3	US6268371	Fungicidal mixtures	2001-07-31
D4	US4617303	7-aminoazolo[1,5-a] pyrimidines and fungicides containing these	1986-10-14

El solicitante podrá consultar los documentos citados en la siguiente URL's

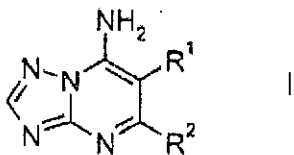
D1:http://worldwide.espacenet.com/searchResults?DB=EPODOC&locale=en_EP&ST=advanced&compact=false&PN=wo2005087773

D2:http://worldwide.espacenet.com/searchResults?DB=EPODOC&locale=en_EP&ST=advanced&compact=false&PN=wo03009687

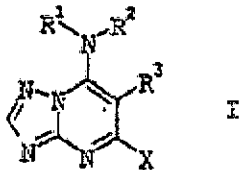
D3:http://worldwide.espacenet.com/searchResults?DB=EPODOC&locale=en_EP&ST=advanced&compact=false&PN=us6268371

D4:http://worldwide.espacenet.com/searchResults?DB=EPODOC&locale=en_EP&ST=advanced&compact=false&PN=us4617303

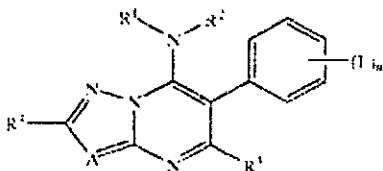
El documento D1 hace referencia a 5,6-dialquil-7-amino-triazolopirimidinas fungicidas de formula (I), su proceso de obtención y formulaciones que las contienen.



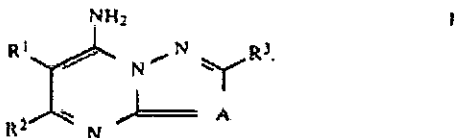
El documento D2 hace referencia a 7-aminotriazolopirimidinas fungicidas de formula (I), su proceso de obtención y formulaciones que las contienen.



El documento D3 hace referencia a composiciones que comprenden azolopirimidinas de formula (I) y otro ingrediente activo fungicida.



El documento D4 hace referencia a 7-aminotriazolo[1,5-a]pirimidinas fungicidas de formula (I), su proceso de obtención y formulaciones que las contienen.

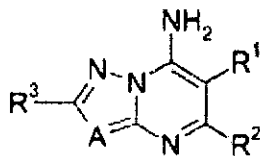


9. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Novedad (artículo 16 D486)

Mezclas fungicidas que contienen como ingredientes activos

1) azolopirimidinilaminas de fórmula (I)



I
y

- 2) por lo menos un principio activo II seleccionado de los siguientes grupo: azoles...
estrobilurinas...
amidas de ácido carboxílico...
compuestos heterocíclicos...
carbamatos... y
otros principios activos...
tal como se reclama en los folios 146 a 151.

Características esenciales de la invención	Características esenciales del documento D1	Características esenciales del documento D3
Mezclas fungicidas que contienen	Mezclas fungicidas que comprenden	Composiciones que contiene un agente sinérgicos que comprende:
azolopirimidinilaminas de fórmula (I) 	5,6-dialquil-7-amino-triazolopirimidinas de formula (I) Tabla A	Una azolopirimidina de formula (I) Columna 1
por lo menos un principio activo II seleccionado de los siguientes grupo: azoles... estrobilurinas... amidas de ácido carboxílico... compuestos heterocíclicos... carbamatos... y otros principios activos... tal como se reclama en los folios 146 a 151.	Y otros ingredientes activos fungicidas conocidos que amplían su espectro de acción Paginas 19 y 20	Y otro ingrediente activo que puede ser seleccionado de carpropamid, diclomycet, entre otras, además de la posibilidad de incluir uno o más ingredientes activos fungicidas conocidos. Columna 1 y columna 8

Las características esenciales de las mezclas fungicidas de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1. El documento D1 ya había revelado combinaciones entre la mismas azolopirimidinilaminas consideradas y los mismos ingredientes activos fungicidas conocidos. En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 3 a 8 y 15 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Igualmente las características esenciales de las mezclas fungicidas de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D3. El documento D3 ya había revelado combinaciones entre la mismas azolopirimidinilaminas consideradas y los mismos ingredientes activos fungicidas conocidos. En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D3.

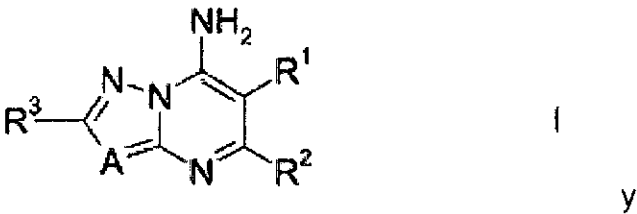
Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 y 15 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

Pese a los problemas de claridad se presume que la reivindicación 2 hace referencia a la eventual proporción combinación entre el componente 1) y el componente 2) de las mezclas reclamadas en la reivindicación, así:

La reivindicación 2 reclama mezclas fungicidas que contienen como ingredientes activos

- 1) azolopirimidinilaminas de fórmula (I)



- 2) por lo menos un principio activo II seleccionado de los siguientes grupo: azoles...
estrobilurinas...
amidas de ácido carboxílico...
compuestos heterocíclicos...
carbamatos... y
otros principios activos...
tal como se reclama en los folios 146 a 151.

En una relación ponderal 100:1 hasta 1:100.

Características esenciales de la invención	Características esenciales del documento D2	Características esenciales del documento D4
Mezclas fungicidas que contienen	Sugiere combinaciones fungicidas que comprenden:	Sugiere combinaciones fungicidas que comprenden:
azolopirimidinilaminas de fórmula (I)	7-aminotriazolopirimidinas fungicidas de fórmula (I) (tabla A)	7-aminotriazolón [1,5-a]pirimidinas de fórmula (I) (columna 1)
por lo menos un principio activo II Tal como se reclama en los folios 146 a 151.	Y otro ingredientes activo fungicida conocido (páginas 31-34)	Y otro ingredientes activo fungicida conocido (columnas 9 y 10)
En una relación ponderal 100:1 hasta 1:100	No define	No define

Los documentos D2 y D4 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D2 divulga 7-aminotriazolopirimidinas fungicidas de fórmula (I) iguales al componente 1) de las mezclas reclamadas en la presente solicitud y sugiere combinaciones fungicidas mejoradas al mezclar dicho compuestos con otros ingredientes fungicidas conocidos entre los cuales se incluyen los mismos compuestos correspondientes al componente 2) de las mezclas de esta solicitud.

La diferencia de D2 con la presente solicitud de patente radica en que D1 no divulga específicamente mezclas fungicidas en una proporción determinada.

El documento D4 divulga 7-aminotriazolón [1,5-a] pirimidinas de fórmula (I) iguales al componente 1) de las mezclas reclamadas en la presente solicitud y sugiere combinaciones fungicidas mejoradas al mezclar dicho compuestos con otros ingredientes fungicidas conocidos entre los cuales se incluyen los mismos compuestos correspondientes al componente 2) de las mezclas de esta solicitud.

La diferencia de D4 con la presente solicitud de patente radica en que D1 no divulga específicamente mezclas fungicidas en una proporción determinada.

El efecto que logra el definir una proporción específica de combinación es la mejora en la actividad fungicida de la mezcla.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar las combinaciones sugeridas en D2 o D4 para lograr combinaciones con actividad mejorada"

No obstante, la mejora en actividad al combinar dos ingredientes activos no solo es un comportamiento ampliamente conocido en este campo de la tecnología, sino además los mismos documentos citados sugieren una mejora en la actividad y una ampliación en el espectro de acción al combinarse las azolopirimidinilaminas (ya conocidas) con otros ingredientes activos, también conocidos. Así entonces, el eventual sinergismo encontrado para algunas mezclas en particular no debe entenderse como un efecto técnico inesperado o sorprendente, toda vez que la persona del oficio normalmente versada en la materia podría ensayar una mezcla claramente sugerida en una proporción de ensayo, con la total expectativa de éxito de encontrar una mejora en la actividad. En consecuencia las mezclas fungicidas de la reivindicación 2 se derivan de manera evidente del estado del arte, no producen ningún salto cualitativo en la técnica y carecen de nivel inventivo.

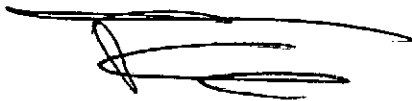
10. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO-90496 Equivalente internacional WO2005087773	1, 3-8 y 15	Novedad
D2	WO03009687	1-8 y 15	Nivel Inventivo
D3	US6268371	1-8 y 15	Novedad
D4	US4617303	1-8 y 15	Nivel Inventivo

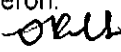
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
21 MAR. 2012

Elaborado por: Sandra Isabel Calderón.
Revisado por: Jacqueline Alfonso 
Aprobado por: José Luis Salazar.